



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPSP/A

San Pablo, 12 mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Mayo del presente, mediante Oficio N° 025-2017-MPSP/OPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto recomendando que se apruebe la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Provincial de San Pablo, según **Acuerdo de Concejo N° 076-017-MPSP/A**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señale la Ley conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195° de la Constitución.

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, de los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Que, según la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.





Que, el objeto del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, en sus Artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° se infiere que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01** "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01**, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, mediante Oficio N° 025-2017-MPSP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza proyecto de Ordenanza y Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el período 2018.

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejales Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 1), 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - CAJAMARCA

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Provincial de San Pablo el mismo que consta de dieciocho (18) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Facúltase al Señor Alcalde para celebrar convenios con las Instituciones Públicas o Privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018.

Artículo 3°.- Conformar el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad.

GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	: Ing. Almanzor Valdez Vásquez
GERENTE MUNICIPAL	: Prof. Eleodoro Práxedes Roncales Villalobos
GERENTE DEL ESTUDIOS Y OBRAS	: Ing. Norman Flores Micha
SUBGERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN	: Ing. Hugo Revilla Vargas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	: Sr. Manuel Abelardo Coro Cabanillas
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	: MV. Roberto Ubaldo Goicochea Chavarri
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	: Prof. Carlos Alberto Dueñas Alva
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	: C.P.C. Pablo Roberto Romero Cortez
SUB GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	: MV. Miguel A, López Vargas
SUB GERENTE DE G. AGUA Y SANAMIENTO	: Bach. Eduardo Vásquez Toledo
GERENTE DEL IVP	: Bach. Edwin A. Huayan Terán
GERENTE DE ASESORIA LEGAL	: Abg. Cyntia Carol Correa Hernández
SUB GERENCIA DE SC Y DF CIVIL	: Ing. Nelly Vanesa Vigo Palomino

Comisión de Regidores: Miembros

PRIMER REGIDOR	: Obst. Gilmer Antonio Aguilar Castrejón
SEGUNDO REGIDOR	: Sr. Alfredo Mendoza Hernández
TERCER REGIDOR	: Prof. Mariela Emperatriz Gálvez Mendoza
CUARTO REGIDOR	: Srta. Mileydi Nuñez Infante
QUINTO REGIDOR	: Prof. Cesar Daniel Pérez Alvites

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico y demás Órganos y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6°.- En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

Artículo 7°.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la radio; y, a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

Artículo 8°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN PABLO

Leonardo Cabanillas Merlo
ALCALDE